

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Paiporta

2024/17447 Anuncio del Ayuntamiento de Paiporta sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas para la DANA, de la "Fundación Amancio Ortega". Identificador BDNS: 802675.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/802675>)

Primero. Beneficiarios:

1.Podrán ser beneficiarias de esta subvención las personas físicas, mayores de edad, residentes en el municipio de Paiporta, que hayan sufrido daños en su vivienda habitual, mobiliario, enseres y/o electrodomésticos como consecuencia de los daños ocasionados por las inundaciones del día 29 de octubre de 2024.

2.La acreditación de los daños se realizará a través del censo elaborado por los servicios municipales correspondientes. Asimismo, la existencia de daños quedará acreditada mediante declaración responsable en el momento de la solicitud por el interesado.

3.Se consideran viviendas afectadas, que podrán ser objeto de la presente ayuda, las incluidas en censo elaborado por los servicios municipales correspondientes. No obstante, de oficio, o a instancia de los interesados, y mediante acreditación de los daños producidos, el censo municipal de viviendas afectadas podrá ser actualizado. A estos efectos, las viviendas incluidas en dicho censo serán aquellas que, por su ubicación en planta baja han sido gravemente dañadas.

4.La condición de persona residente y vivienda habitual se acredita mediante el empadronamiento en el municipio antes del 29 de octubre de 2024. Asimismo, a efectos de acreditar la residencia y vivienda habitual, se admitirá como prueba recibos de suministros esenciales (agua y luz) relativos al inmueble.

5.La condición de persona beneficiaria requerirá la tenencia de título, por cualquier medio válido en derecho, que acredite la ocupación legal del inmueble. Entre esos títulos se tendrán por válidos la escritura de propiedad, usufructo, derecho de superficie o derechos reales similares; el contrato de alquiler.

6.En el supuesto de que la persona que pudiera cumplir los requisitos para ser beneficiaria, en aplicación del apartado anterior, fuera una persona fallecida como consecuencia de los hechos mencionados ocurridos por la DANA, podrán solicitar la ayuda prevista en estas bases, las personas que se relacionan en el artículo 19 del Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las



subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica (cónyuge, descendientes, ascendientes, etc.)

7. En el caso de personas arrendatarias de viviendas, bastará con que las personas arrendatarias aporten el contrato de arrendamiento, o cualquier documentación justificativa análoga que acredite la residencia habitual en dicho inmueble. Asimismo, será necesario que acredite la titularidad de los muebles, enseres y electrodomésticos mediante declaración responsable en el momento de la solicitud por el interesado.

8. En el caso de inmuebles de titularidad compartida, es decir, cuando existan varios titulares sobre un mismo bien inmueble, o en el caso de que el título habilitante lo ostente más de una persona, deberá hacer constar mediante declaración responsable la condición de beneficiario único con renuncia expresa de los demás.

9. Se concederá una única ayuda por vivienda.

10. Atendiendo a la concurrencia de circunstancias debidamente justificadas derivada de su naturaleza, así como de la finalidad que las mismas persiguen, las personas peticionarias de las mismas estarán exceptuadas del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, establecido en los artículos 13.2 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Finalidad:

El objeto de estas bases es regular el procedimiento y requisitos para la concesión directa de ayudas urgentes a las personas físicas residentes en el municipio de Paiporta que hayan sufrido daños en su vivienda habitual, mobiliario, enseres, electrodomésticos, ocasionados por las inundaciones acaecidas el día 29 de octubre, como consecuencia del temporal de lluvia y viento producido por la DANA iniciada en la Comunitat Valenciana, en cumplimiento de la obligación adquirida por el Ayuntamiento al aceptar la donación condicionada por importe de 5.300.000 €, efectuada por la Fundación Amancio Ortega Gaona para este preciso menester.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Paiporta han sido aprobadas mediante la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP de la provincia de Valencia nº 305 de 24 de diciembre de 2005.

Cuarto. Importe:

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas será de 5.300.000 euros, consignados en la partida 92900- 48001 del presupuesto municipal de Paiporta para el año 2024.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Un mes desde el dia siguiente de la publicación en el BOP.

Paiporta, 12 de diciembre de 2024.—La alcaldesa, M.ª Isabel Albalat Asensi.